

Boletín Oficial N° 3289

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 07 de Octubre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3289
Corrientes, 07 de Octubre de 2019.-

ORDENANZAS:

N° 6766: Modifica los artículos 1°, 3° y 15° de la Ordenanza N° 568.-Reglamento de Transporte Productos Alimenticios.

Res. N° 2879: Promulga la Ordenanza N° 6766.-

N° 6771: Crea la Comisión Permanente del Código de Redes Urbanas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Res. N° 2933: Promulga la Ordenanza N° 6771.-

N° 6772: Modifica los artículos 1.2.2., 1.3.1., 1.3.2., 1.3.5. del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes.-

Res. N° 2934: Promulga la Ordenanza N° 6772.-

N° 6773: Crea el Programa “CIUDAD DE DISEÑO” (espacio de exposición y venta de productos locales diseñados y fabricados en nuestra Ciudad. ANEXO I

Res. N° 2922: promulga la Ordenanza N° 6773.-

DISPOSICION SECRETARIA DE TUR. CULT. Y DEPORT.

419: Habilita durante 07 (siete) días corridos la presentación de proyectos e ideas integrales y sustentables para el desarrollo de futuras ediciones de nuestro Carnavales.

ORDENANZA N° 6766
Corrientes, 05 de Septiembre de 2019

VISTO:

Los arts. 1°, 3° y 15° de la Ordenanza N° 568 (Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios fue creado por Ordenanza N° 568, considerando que es deber de la Municipalidad propender a una efectiva fiscalización de los transportes de productos alimenticios.

Que, todos los vehículos o parte de ellos destinados al transporte de productos alimenticios dentro del ejido Municipal, de deberán estar previamente habilitados por la Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario.

Que, quienes se encuentran habilitados deberán reinscribirse anualmente dentro del año posterior a la fecha de expedición del certificado y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes, leyes nacionales, provinciales y municipales respectivas y las especificadas en este reglamento (conf. Art. 1° de la Ord. N° 568).

Que, la exigencia de reinscribirse anualmente dentro del año posterior a la fecha de expedición del certificado, apareja grandes inconvenientes operativos, como ser acortar irracionalmente el plazo de validez a quienes obtienen la habilitación en las proximidades de la fecha de vencimiento, como así también acumular un gran pedido de renovación de las habilitaciones al finalizar cada año, lo que implica grandes demoras para atender todas las solicitudes de renovación.

Que, por la razón expuesta anteriormente, se hace necesario conceder la vigencia de la habilitación respectiva, por el plazo de doce meses a contar desde su otorgamiento, y no a contarla al año en que fue expedida.

Que, asimismo, según el cuerpo legal mencionado, la asignación de la tasa por servicio de inspección se fijará de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la cual se solicita habilitación y la capacidad de carga de vehículo, el importe lo establecerá la Ordenanza Tarifaria Anual (conf. Art. 3°, Ord. N° 568).

Que, se hace menester que la aludida tasa por servicio de inspección, cuyo importe lo establece la Ordenanza Tarifaria Anual, mantenga el valor de la tasa vigente al momento de la solicitud de la habilitación.

Que, también se ve como pertinente la actualización para la mejor comprensión del artículo que determina la prohibición de transportar alimentos conjuntamente con pesticidas (productos de naturaleza tóxica) o artículos de limpieza, determinando la necesidad de transportar estos últimos en cajas, o habitáculos totalmente independiente a la unidad de transporte y de los productos alimenticios (conf. Art. 15° Ord. N° 568).

Que, la ubicación pertinente a los productos pesticidas o de limpieza será determinada por las áreas de Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentarios y Dirección de Transporte de Cargas Generales.

Que, por lo expuesto, se hace menester la modificación de los artículos 1°, 3° y 15° y de la Ordenanza N° 568, que aprueba el Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios”

ARTÍCULO.-1°: MODIFICA el artículo 1° de la Ordenanza N° 568, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART.-1°:** Todos los vehículos o parte de ellos destinados al transporte de productos Alimenticios dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes, deberán estar previamente habilitados por la Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario o el organismo que lo reemplace, reinscriptos dentro del plazo de doce meses a contar desde su otorgamiento y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes, leyes nacionales provinciales y municipales respectivas y las especificadas en este reglamento.

ARTÍCULO.-2°: MODIFICA el artículo 3° de la Ordenanza N° 568, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART.- 3°:** La asignación de la tasa por servicio de inspección se fijará de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la cual se solicita habilitación y la capacidad de carga de vehículo, el importe lo establecerá la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha de la solicitud de la respectiva habilitación”.

ARTÍCULO.-3°: MODIFICA el artículo 15° de la Ordenanza N° 568, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART.- 15°:** Queda prohibido el transporte de alimentos conjuntamente con pesticidas (cucarachicidas, raticidas, insecticidas y/o todo producto de naturaleza tóxica) y, artículos de limpieza compartiendo el mismo habitáculo. Dichos productos (pesticidas, artículos de limpieza) deberán ser transportados en cajas o habitáculos totalmente independientes a la unidad de transporte. La ubicación pertinente de estos, será determinado por las áreas de Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentos y Dirección de Transporte de Carga Generales.”

ARTÍCULO.- 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.- 5°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.- 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORBERTO AST

Presidente

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6766 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05/09/2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2879 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30/09/2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2879
Corrientes, 30 Septiembre 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 965-S-2019; La Ordenanza N° 6.766 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.766 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019 en su artículo 1° modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 568 sobre vehículos destinados al transporte alimenticio dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad deberán estar previamente habilitados por la Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes.

Que, en su artículo 2° modifica el artículo 3° la Ordenanza N° 568 en el cual se establece que la asignación de la tasa por servicio de la actividad para la cual se solicita la habilitación se establecerá por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que, en su artículo 3° modifica el artículo 15° la Ordenanza N° 568 en la cual prohíbe el transporte de alimentos conjuntamente con pesticidas y artículos de limpieza.,

Que, a fs. 17 obra informe de la Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario de la Subsecretaria de Control Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestando factibilidad en la aplicación de la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.766.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.766 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6771
Corrientes, 12 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Código de Redes de la Ciudad de Corrientes, en relación a la Ordenanza N° 4537/2007, y la Resolución del departamento Ejecutivo Municipal N° 4010/2007, sobre la Comisión Permanente del Código de Redes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, considerando la naturaleza jurídica del Código de Redes lo cual es regular, planificar el crecimiento y desarrollo armónico de las redes de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable, internet, telecomunicaciones, transmisión de datos en todas sus formas, agua potable, cloacas y gas.

Que, atento al territorio en el que se implementan las redes es mutables y es preciso contar con una norma que constantemente se adecue a las modificaciones que requiere necesariamente un disciplina como el urbanismo.

Que, se debe propiciar un crecimiento ordenado.

Que, a través del sistema multiservicio para los tendidos de redes aéreas se pretende evitar la futura saturación de cables.

Que, es urgente el ordenamiento, normalización y reconversión de las redes existentes para darle conformidad al sistema.

Que, se debe fijar plazos máximos por zonas para el inicio y finalización de los trabajos de la conversión para asegurar una implementación real y efectiva.

Que, es necesario el contralor de las obras de cableado aéreo y subterráneo y sus respectivos mantenimientos para una Dirección específica para tal fin.

Que, la presente Ordenanza surge de la necesidad del funcionamiento de la Comisión de Redes para que, a través de los estudios y acuerdos generados en el seno de dicha comisión, genere las modificaciones necesarias a fin de cumplir con el ordenamiento y la debida actualización de las normas contenidas en el Código de Redes.

Que, ello quedó demostrado en las distintas modificaciones que se fueron sucediendo desde la vigencia de la Ordenanza N° 3215/97 y 4245/06 Código de Redes de la Ciudad de Corrientes hasta el día de la fecha.

Que, algunas modificaciones fueron propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de sus áreas técnicas y en otros casos, con la participación de entidades e instituciones idóneas en la materia.

Que, la citada Comisión fue conformada no solo con funcionarios con competencia en el Código de Redes, sino que también se dio intervención a entidades con injerencia en esa problemática y a las empresas prestatarias de los servicios enunciados precedentemente.

Que, la participación de las distintas áreas técnicas del Municipio como así también de Instituciones u Organismos y Empresas, aptos en proyectos que se plasmarán en modificaciones del mencionado Cuerpo Legal resultarán significativas no solo por sus aportes técnicos, sino también por ser representativas de la comunidad a través de distintas entidades.

Que, el punto de partida radica en la necesidad de implementar normas técnicas que permitan el ordenamiento de los tendidos aéreos y subterráneos existentes, posibilitando la creación o adecuación de normas para la ejecución de trabajos que a futuro permitan un conveniente desarrollo de las redes de energía, gas, transmisión de datos y telecomunicaciones.

Que, en virtud de los cambios realizados en la conformación de las Secretarías de la Municipalidad es necesaria la designación de la Secretaría de Desarrollo Urbano como Órgano de aplicación del Código der Redes Urbanas o la que en futuro la reemplace.

Que, conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el DEM formula el presente proyecto de Ordenanza.

Que, es facultad de este Cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art. 29 inciso 32.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Creación de la Comisión de Código de Redes Urbanas”

ARTÍCULO.-1º: CREA la Comisión Permanente del Código de Redes Urbanas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO.- 2º: DISPONE que la Comisión Permanente del Código de Redes Urbanas estará integrada con carácter de miembros titulares con voz y voto por:

- La Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como presidente, pudiendo delegar dicho cargo en el Director de Redes Urbanas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
 - Un representante de la Subsecretaría de Planificación Urbana Municipal.
 - Un representante de la Dirección de Uso de Suelo dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana Municipal.
 - Un representante de la Subsecretaría de Programas y Proyectos Municipal.
 - Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste.
 - Un representante del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Corrientes.
 - Un representante de las empresas prestatarias.
 - Un representante del Ente Regulador del Agua de Corrientes.
 - Un representante del INVICO Instituto de Viviendas de Corrientes.
 - Un representante de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.
 - Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.
- Debiendo cada una de las distintas Áreas y Organismos designar un representante titular y un suplente respectivamente en caso de no poder asistir su titular.

ARTÍCULO.-3º: LA Comisión podrá autorizar o solicitar la participación de profesionales municipales o de otras áreas con competencia específica en el temario a tratar al solo efecto de asesoramiento.

ARTÍCULO.- 4º: LA Comisión tendrá por función analizar y proponer actualizaciones y/o modificaciones al Código de Redes Urbanas de la Municipalidad de Corrientes, las que deberán ser elevadas al DEM como proyecto de Ordenanza para su consideración y su remisión al Honorable Concejo deliberante.

ARTÍCULO.- 5º: AUTORIZA al DEM a modificar la integración de los miembros de la Comisión Permanente de Revisión del Código de Redes Urbanas.

ARTÍCULO.- 6º: LA Secretaría de Desarrollo Urbano actuará como coordinadora, será la encargada de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Revisora del Código de Redes.

ARTÍCULO.- 7º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.- 8º: REMÍTASE, la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.- 9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6771 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-09-2019.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2933 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-10-2019.-

POR LO TANTO: CÚMPLASE

RESOLUCIÓN N° 2933

Corrientes, 03 de Octubre de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 2625-S-2019; La Ordenanza N° 6771 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6771 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019 en su artículo 1° Crea la Comisión Permanente del Código de Redes Urbanas en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, en su artículo 2° DISPONE que la Comisión Permanente del Código de Redes Urbanas estará integrada con carácter de miembros titulares con voz y voto por: La Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como Presidente, pudiendo delegar dicho cargo en la Directora de Redes Urbanas de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes; Un representante de la Subsecretaría de Planificación Urbana Municipal; Un representante de la Dirección de uso de Sueldo dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana Municipal; Un representante de la Subsecretaria de Programas y Proyectos Municipal; Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste; Un representante del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Corrientes; Un representante de las empresas prestatarias. Un representante del Ente regulador del agua de Corrientes; Un representante del INVICO Instituto de Viviendas de Corrientes; Un representante de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Corrientes; Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 17 obra informe de la Secretaria de Desarrollo Urbano manifestando que no hay objeciones técnicas que formular a la aplicación de la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.771.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.771 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Septiembre de 2019.

Artículo 2: La Presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6772
Corrientes, 12 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 1623/85 Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza en su artículo 1.2.2, establece que las disposiciones de dicho Código serán mantenidas permanentemente actualizadas en función de las necesidades de la Ciudad, y que su actualización se llevará a cabo con la participación de la Comisión del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, cuando así se estimare conveniente.

Que, en función de la pertinencia de esta Secretaría en las cuestiones que hacen al Desarrollo Urbano de la Ciudad y a la elaboración de la normativa al respecto, es necesario modificar el artículo 1.3.1. del Código de Edificación ajustando el listado de las áreas intervinientes e incorporando además otras Instituciones que tienen injerencia en la materia.

Que, dada la constante reestructuración del Organigrama Municipal a través de las diferentes gestiones de gobierno resulta conveniente designar las áreas integrantes de dicha Comisión especificando que de modificarse las mismas serán las que en el futuro la reemplacen.

Que, por otro lado resulta necesario considerar la participación de miembros asesores o consultores en temas emergentes y de especificidad en cuestiones de edificabilidad.

Que, conforme lo faculta el artículo 43 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Departamento Ejecutivo Municipal formula el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Modificación del Código de Edificación”

ARTÍCULO.- 1°: MODIFICA el artículo 1.2.2. del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.2.2. Las Disposiciones del Código de Edificación serán mantenidas permanentemente actualizadas, incorporando modificando o eliminando cláusulas, cuando así lo requiera la finalidad de mantener vigente una dinámica en armonía con la evolución y necesidades de la Ciudad. Deberán asegurar las exigencias básicas de

calidad que deben cumplir los edificios, en materia de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente a ruido y ahorro de energía). Su actualización se llevará a cabo con la participación de la Comisión del Código de Edificación, cuando así se estimare conveniente.

ARTÍCULO.- 2º: MODIFICA el Artículo 1.3.1. del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.3.1. Será presidida por el/la Secretaria/o de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Corrientes pudiendo delegar funciones en el Subsecretario de Fiscalización Urbana, y estará integrada además como miembros titulares con voz y voto por:

- Un representante de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.
- Un representante por la dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- Un representante de la Asesoría legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- Un representante de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- Un representante de la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.
- Un delegado del Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.
- Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO.-3º: MODIFICA el artículo 1.3.1. del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.3.2. Las áreas Municipales enumeradas en el artículo anterior, en caso de modificación del organigrama municipal, serán las que en el futuro las reemplacen.

Tanto las áreas Municipales como las asociaciones profesionales representadas, podrán designar un delegado suplente, que actuará en reemplazo del titular; asimismo podrá incrementarse el número de integrantes, cuando resulte necesario a criterio de la Comisión.

ARTÍCULO.- 4º: INCORPORA el artículo 1.3.5. al Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Comisión del Código de Edificación podrá solicitar la participación de profesionales con competencia específica en temáticas relativas a Accesibilidad Universal, Ambiente y Sustentabilidad, Eficiencia Energética en Edificios, Higiene y Seguridad, y otras que la Comisión considere necesario. Las mismas serán de carácter consultivo no vinculante en el tratamiento de los proyectos de la Comisión, y “ad honorem”.

ARTÍCULO.- 5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.- 6º: REMÍTASE, la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.- 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Cdad. de Ctes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6772 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-09-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2934 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-10-2019.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2934

Corrientes, 03 de Octubre de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 2626-S-2019; la Ordenanza N° 6772 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6772 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019 en su artículo 1° modifica el artículo 1.2.2. del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, estableciendo que las Disposiciones del Código de Edificación serán mantenidas permanentemente actualizadas, incorporando, modificando o eliminando cláusulas, cuando así lo requiera la finalidad de mantener vigente una dinámica eliminando cláusulas, cuando así lo requiera la finalidad de mantener vigente una dinámica en armonía con la evolución y necesidades de la Ciudad. Deberán asegurar las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, en materias de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente a ruido y ahorro de energía). Su actualización se llevará a cabo con la participación de la Comisión del Código de Edificación, cuando así se estimare conveniente.

Que, en su artículo 2° modifica el artículo 1.3.1. del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes el cual dispone será presidida por el/la Secretaria/o de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Corrientes pudiendo delegar funciones en la Subsecretario de Fiscalización Urbana, y estará integrada además como miembros titulares con voz y voto por: Un representante de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Un representante por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Un representante de la Asesoría legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Un representante de la Subsecretaria de Programas y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Un representante de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Un delegado del Concejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que, a fs. 16 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano manifestando que no hay objeciones técnicas que formular a la aplicación de la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.772.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6.772 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6773
Corrientes, 12 Septiembre

VISTO:

“CUIDAD DE DISEÑO”, es el espacio de exposición y venta de productos locales diseñados y fabricados en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, este espacio fue creado para la exposición y venta de emprendimientos de diseño, en el que los emprendedores del medio puedan dar a conocer sus productos de fabricación 100% correntino, rubros de Diseños Gráficos, Diseño de Indumentaria y Accesorios, Deco Hogar, Fotografía, Arquitecturas, Diseños Industrial, Tecnología. Artística Plásticos, Gastronomía y/o cualquier otra actividad que implique el desarrollo de una marca.

Que, es organizado por el Municipio Capitalino, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por iniciativa de un grupo de diseñadores locales que se acercaron al Municipio para concretar el proyecto.

Que, se viene realizando desde el 1 de abril de 2017 y tiene como punto de encuentro los primeros domingos de cada mes, por la tarde, en las Terrazas del Paraná ubicadas en la Avenida Costanera y Tomás Edison con entrada libre y gratuita, incluyendo distintos eventos artísticos en cada edición.

Que, participan más de 50 emprendimientos económicos cuyo eje es la profesionalización y formalización de sus diseños como PYMES.

Que, entre sus objetivos está el de maximizar la producción local de emprendimientos de diseño, como a su vez que la Ciudad de Corrientes se vea representada a través de sus productos.

Que, estas muestras fomentan las nuevas oportunidades de negocio que hacen al funcionamiento de la economía local, fortaleciendo la comercialización de los productos de diseño.

Que, se ha generado un espacio de reunión de emprendedores que con sus numerosas propuestas han convertido al lugar en un punto de encuentro y atracción para los ciudadanos y turistas que visitan nuestra Ciudad.

En virtud de las razones expuestas, se hace necesario regular y formalizar el programa “CIUDAD DE DISEÑO”.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“CIUDAD DE DISEÑO”**

ARTÍCULO.- 1°: CREA el programa “CIUDAD DE DISEÑO”, cuyo objeto será regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, y explotación comercial de los emprendedores que forman parte del Programa “CIUDAD DISEÑO”.

ARTÍCULO.- 2°: ESTABLECE como espacio para la realización de las muestras mensuales de “CIUDAD DE DISEÑO”, en los que funcionará la exposición y venta de productos de diseños locales, el Paseo terrazas del Paraná, ubicado en Av. Costanera y Tomás Edison y/o cualquier otro lugar que la autoridad de aplicación decida, en los días y horarios que por reglamentación se establezca.

ARTÍCULO.- 3°: DESIGNA como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO.- 4°: APRUEBA el Reglamento del Programa “CIUDAD DE DISEÑO” que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.- 6°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.- 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOCE DÍAS DELMES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6773 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-09-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2922 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-10-2019.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA "CIUDAD DE DISEÑO"
DISPOSICIONES GENERALES

16/1
ARTÍCULO.-1: El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el programa "CIUDAD DE DISEÑO", cuyo objeto será regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, y explotación comercial de los emprendedores que explotan el espacio de diseño "Ciudad de Diseño".

8
ARTÍCULO.-2: El espacio de emprendedores "Ciudad de Diseño", es un espacio de exposición y venta de productos de diseño. Los rubros involucrados son: Diseño Gráfico, Diseño de Indumentaria y Accesorios, Deco Hogar, Fotografía, Arquitectura, Diseño Industrial, Tecnología, Artistas Plásticos, comidas con marca desarrollada y/o cualquier otra actividad que implique el desarrollo de una marca según el criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO.-3: La misión del programa es acercar el diseño de autor a la comunidad a través de exposiciones mensuales, en las que los diseñadores puedan ofrecer al mercado los diferentes productos y servicios con sus identidades de marca en sus respectivos espacios de comercialización.

La visión es contribuir al desarrollo local a través del fortalecimiento de emprendimientos en éste caso del sector diseño.

ARTÍCULO.-4: Serán objetivos del programa "CIUDAD DE DISEÑO":

- Maximizar la producción local de emprendimientos de diseño.
- Asesorar técnica y comercialmente a los emprendedores de diseño.
- Articular líneas de financiamiento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

- Representar el diseño correntino a través de productos fabricados en esta ciudad.
- Integrar, producir, experimentar y desarrollar sectores que buscan la autogestión como plan de trabajo.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

ARTÍCULO.-5: Para participar del programa “CIUDAD DE DISEÑO” el interesado deberá acreditar:

- Inscripción en AFIP o acreditación del trámite de formalización (monotributo) dentro de los 90 días de incorporado al espacio emprendedor de Ciudad de Diseño.
- Según normativas de AFIP, el emprendedor deberá acreditar el uso de Posnet para la comercialización de sus productos, ya sea monotributista o responsable inscripto.
- Tener una marca con diseño y producción propia (no se acepta reventas, ni di-seños bajados de internet)
- Identidad visual (identidad corporativa básica) del producto y/o servicio cuya marca comercializa.
- Redes sociales del producto y/o servicio cuya marca comercializa, (Facebook o Instagram).
- Sitio web del producto y/o servicio cuya marca comercializa.
- Propuesta de valor (diferenciación de propuesta con respecto a otras marcas similares en el mercado)
- Producción y comercialización local (Ciudad de Corrientes). Excepcionalmente, y previa acreditación de los requisitos antes mencionados, la autoridad de aplicación podrá aceptar la participación de emprendedores de otras localidades.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO.-6: Cada participante del programa "CIUDAD DE DISEÑO", deberá armar su propio stand portátil en base a la identidad de su marca, haciéndose cargo de la infraestructura del mismo.

El stand tendrá las dimensiones que establezca la autoridad de aplicación, podrá contar con iluminación y ornamentación propia, además de la existente en la vía pública y deberá garantizar su fácil transportabilidad, y otros requisitos que podrá exigir la autoridad de aplicación.

LOCALIZACIÓN, DÍAS, HORARIOS

ARTÍCULO.-7: El espacio emprendedor de Ciudad de Diseño tendrá su localización sito en la Av. General San Martín Costanera de la Ciudad de Corrientes en las Terrazas del Paraná, o en el lugar que establezca la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO.-8: El espacio de Ciudad de Diseño se llevará a cabo los primeros domingos de cada mes, salvo que por razones de caso fortuito o fuerza mayor exijan su suspensión y traslado a otra fecha. En caso de suspensión, la autoridad de aplicación informará a cada uno de los participantes vía email o telefónica con una antelación de 24 hs. salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de tal notificación en el plazo estipulado.

ARTÍCULO.-9: Los horarios de funcionamiento del espacio de Ciudad de Diseño serán determinados de acuerdo al mejor criterio de la autoridad de aplicación

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO.-10: El presente reglamento será aplicado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Pymes e Industria o el organismo que en el futuro lo reemplace.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..7/1

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

ARTÍCULO.-11: La autoridad de aplicación velará por el correcto funcionamiento del espacio de Ciudad de Diseño, reservándose al efecto el poder de policía respectivo.

Asimismo, proveerá a través de los distintos organismos dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes:

- Habilitación Municipal.
- Servicio de Infraestructura- Electrotecnia.
- Servicio de instalación de cartelería.
- Servicio de limpieza.
- Servicio de seguridad.
- Servicio de Baños.
- Servicio de Ambulancia.

ARTÍCULO.-12: La publicidad del programa “CIUDAD DE DISEÑO” estará a cargo de prensa municipal. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer la promoción del mismo a través de distintas redes sociales.

PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO.-13: Los interesados en participar del programa “CIUDAD DE DISEÑO”, deberán:

- Contactarse con la autoridad de aplicación a través de los distintos medios que al efecto se establezcan.
- Acreditar los requisitos establecidos en el artículo 5 y entregar el formulario de “Solicitud para participar del programa de emprendedores Ciudad de Diseño” manifestando su conocimiento y conformidad al presente reglamento.
- La autoridad de aplicación evaluará el perfil del emprendimiento y previa entrevista con el interesado decidirá la admisión o no del mismo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..8//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

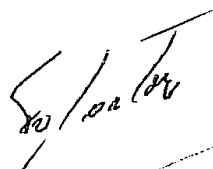
- La decisión de la autoridad de aplicación será oportunamente informada al interesado al correo electrónico informado en su solicitud de inscripción.

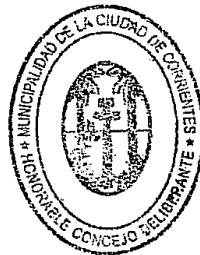
PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EVENTO

ARTÍCULO.-14: Reunión pre evento y post evento: La autoridad de aplicación y los emprendedores se comprometen a participar activamente en las reuniones previas que se estimen necesarias para la organización del evento como así también en las reuniones posteriores al mismo que se desarrollen con el objeto de evaluar y mejorar las condiciones de su realización.

ARTÍCULO.-15: Los participantes y la autoridad de aplicación se comprometen a respetar el presente reglamento.

ARTÍCULO.-16: El Departamento Ejecutivo reglamentará las situaciones no previstas en el presente y que en el futuro sean necesarias para llevar a cabo un mejor desenvolvimiento del programa.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Ciudad. de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2922
Corrientes, 02 de Octubre de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 4149-S-2018; la Ordenanza N° 6773 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6773 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019 en su artículo 1° crea el programa “CIUDAD DE DISEÑO”, cuyo objeto será regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, y explotación comercial de los emprendedores que forman parte del Programa “CIUDAD DE DISEÑO”.

Que, en su artículo 2°: ESTABLECE como espacio para la realización de las muestras mensuales de “CIUDAD DE DISEÑO”, en los que funcionará la exposición y venta de productos de diseños locales, el paseo Terrazas del Paraná, ubicado en Av. Costanera y Tomás Edison y/o cualquier otro lugar que la autoridad de aplicación decida, en los días y horarios que por reglamentación se establezca.

Que, en su artículo 3° Designa como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o autoridad que en el futuro la reemplace.

Que, el artículo 4° Aprueba el reglamento del programa “CIUDAD DE DISEÑO” que como Anexo I se adjunta a la presente.

Que, a fs. 21 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Económico manifestando la factibilidad de aplicación de la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal, este departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6773.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 6773 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Fecha 12 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

DISPOSICION N° 419

Corrientes, 04 OCT 2019

VISTO:

La Resolución N° 2.945 del 04 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 730 del 20 de marzo de 2012 se aprueba las bases del concurso Público de antecedentes y proyectos para la organización de los Carnavales Correntinos Ediciones 2013, 2014, 2015 y 2016.

Que, por Resolución N° 1815/12 se adjudica el concurso antes mencionado a la firma FEG.

Que, por Resolución N° 1898/2016 se prórrogó el plazo de adjudicación por cuatro años a la firma FEG.

Que, por La Resolución N° 2.945 del 04 de octubre de 2019 se rescinde el contrato con la firma FEG para la edición de los Carnavales 2020.

Que, asimismo por Resolución N° 2.946 se declara patrimonio inmaterial y de interés cultural a las expresiones y fiestas del Carnaval de la Ciudad de Corrientes.

Que conforme Resolución N° 1269/2018 y 1299/2018, la Edición de los Carnavales 2020 tiene como fecha de inicio el día 29 de enero con el primer Show de Comparsas en el Anfiteatro Mario del Transito Cocomarola y el día 31 de enero el primer desfile en el Corsódromó Nolo Alias.

Que debido a la importancia de la fiesta, y su necesidad de previsibilidad para las Instituciones y artistas que forman parte de la misma en todo lo atinente a la confección de trajes, selección musical, coreografías y puestas en escenas, resulta primordial reducir los plazos de presentaciones de ofertas y evaluaciones de las mismas.

Que reviste carácter de urgente el trabajo en articulación entre el sector privado, las Instituciones que formaran la Edición 2020 de los Carnavales de la Ciudad y el Municipio Capitalino, a los fines de organizar de manera pormenorizada y mancomunada una de las fiestas más grandes a nivel local y regional y poder así mantener el alto nivel profesional del espectáculo que reconoce a Corrientes como la Capital Nacional del Carnaval.

Que el Carnaval de la Ciudad de Corrientes es fuente genuina de trabajo, generando ingresos económicos a numerosas familias, las cuales dependen de la concreción y certeza

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCU
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DISPOSICION Nº 419

Corrientes, 04 OCT 2019

de la realización de la Fiesta, ya que el mayor caudal de sus resultados depende de la realización de la misma.

Que los trabajos de promoción del Carnaval a nivel local, nacional e internacional requieren también certeza de su realización con carácter de urgente e inmediato.

Que el arduo esfuerzo de este Municipio por seguir posicionando al Carnaval de la Ciudad de Corrientes como una de las expresiones turísticas y culturales más importantes amerita también hechos concretos de previsibilidad.

Que los Carnavales de la Ciudad de Corrientes convocan gran público de vecinos y turistas, los cuales organizan sus vacaciones de verano en atención a la realización cierta de la Fiesta, inyectando gran flujo económico que beneficia la economía de la Ciudad.

Que, en este contexto resulta necesario, habilitar por el plazo de 7 (siete) días corridos, a efectos de recepcionar proyectos integralmente sustentables en términos económicos, financieros, sociales y culturales para el desarrollo de futuras ediciones de nuestros Carnavales.

Que, la festividad del Carnaval, como parte de la cultura popular e identidad correntina, compone la agenda artística cultural de esta región del país hace más de 60 años. Ello representa anualmente oportunidades de desarrollo para la economía local, generación de numerosas fuentes de trabajo y fortalecimiento además la gran industria del turismo, que constituyen algunos de los ejes de las políticas públicas de esta gestión.

Que, la decisión de evaluar proyectos superadores en torno a esta fiesta, radica en la convicción de que la misma, más allá del espectáculo, se ha constituido para la ciudad, en un ámbito de expresión artística y cultural, una herramienta sana de contención y pertenencia para los jóvenes, un ámbito de socialización de familias, amigos y vecinos, que es deber preservar, garantizado su accesibilidad, participación e inclusión de la sociedad toda.

Que, a su vez y para lograr acabadamente los objetivos señalados es menester sostener la permanencia de esta fiesta popular en la agenda turística y cultural nacional.

Que, por lo tanto, y en forma previa a la toma de decisión de fondo, los proyectos que contengan los reclamos de la sociedad en general y/o de las distintas entidades ligadas a la fiesta del carnaval, deberán contener en su desarrollo todo lo relativo a: planes de inversión para lograr la óptima funcionalidad del Corsódromo "Nolo Alias", accesos, estacionamiento, tribunas, instalaciones sanitarias, gastronómicas, provisión de agua potable, locales

GUSTAVO FEDERICO LORENZO DRISCO
Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

DISPOSICION N° 419

Corrientes, 04 OCT 2019

accesorios, galpones, sonido-carros-sistema unificado, iluminación, puntos fijos de venta, venta de entradas online

Que, En cuanto a la organización de las jornadas de carnaval: la definición de los accesos: a) Comparseros, y b) Público en general) Transporte público.- Medidas de Seguridad. Plan de Evacuación, trazado de calles internas. Planes de promoción publicidad y marketing acorde a la importancia de la fiesta con el fin de impactar y atraer al Turismo Nacional e Internacional. Entradas. Venta (Forma- precio de características populares tendiente a lograr asistencia de público en general). Lugar de realización de los Shows de comparsas. logística.

Que, en lo que respecta a los COMPARSEROS: Seguro de salud y vida, tribunas destinadas a los mismos, puntos de hidratación, talleres de carnaval, interrelación con comparsas y agrupaciones musicales del Carnaval Barrial.

Que, en lo relativo a la COMPETENCIA: recepción de los Jurados (traslados, alojamiento, viáticos, cache). Logística apropiada para el palco de los jurados. Personal para el Comisariato de Corsos. Escribanos y Asistentes de palco de jurados. Provisión de tecnología adecuada para el Comisariato y almacenamiento de datos de planillas de jurados. Base de datos. Tecnología adecuada para el proceso del escrutinio. Organización y logística para el escrutinio. Organización, logística e insumos para la entrega de premios. Organización y logística del lanzamiento del carnaval. Organización y logística del evento de Reina y Rey del Carnaval. Apoyo a las Reinas y Reyes del Carnaval para la participación en otras fiestas y eventos de relevancia.

Que, en función de que los proyectos de desarrollo integral deberán contener planes de inversión respecto de un predio de titularidad del Poder Ejecutivo Provincial, "Corsódromo Nolo Alias", todos los que se presenten, serán puestos a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, en lo que éste respecta. -

Que, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes es competente para el dictado de la presente.

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DISPONE:

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

DISPOSICION N° 419

Corrientes 04 OCT 2019

Artículo 1: Habilitar a partir de la fecha de la presente y durante 07 (siete) días corridos la presentación de proyectos e ideas integrales y sustentables en términos económicos, financieros, sociales y culturales para el desarrollo de futuras ediciones de nuestros Carnavales, los que serán presentados en la Mesa General de Entradas y Salidas, de la SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: Los proyectos deberán desarrollar los siguientes puntos:

Tiempo y forma de pago a las Comparsas y Agrupaciones Musicales competidoras de la Edición 2020: La cantidad mínima de participantes entre Comparsas y Agrupaciones Musicales no podrá ser inferior a las que estuvieron en competencia en el año inmediato anterior, salvo causa fundada y acreditada. Tampoco podrán participar en la competencia aquellas que no acrediten mérito y trayectoria, que garantice el despliegue del espectáculo.

Deposito en Garantía de cumplimiento del contrato por parte de la Empresa Adjudicataria, cuya fecha y monto por Edición, será fijada, actualizada y notificada por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OPTIMA FUNCIONALIDAD DEL CORSODROMO PLAN DE INVERSIÓN Accesos, Estacionamiento, tribunas Fijas, Instalaciones Sanitarias, Locales Accesorios, Galpones (mejora de los existentes), Sonido (carros de sonido-sistema unificado), Iluminación, Puntos fijos de venta y venta online con anticipación al inicio de la fiesta y durante la misma.

ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE CARNAVAL Definición y mejoramiento de accesos. Accesos diferenciados. A) Comparseros, y b) Público en General c) Transporte público. Plan de Utilización del Transporte Público. Medidas de Seguridad. Plan de Evacuación, trazado de calles internas. COMPETENCIA: recepción de los Jurados (traslado, alojamiento, viáticos, cache) Logística, apropiada para el palco de jurados. Personal para el Comisariato de Corsos. Escribanos y Asistentes de palco de jurados. Provisión de tecnología adecuada para el Comisariato y almacenamiento de datos de planillas de jurados. Base de datos. Tecnología adecuada para el proceso del escrutinio. Organización y logística para el Escrutinio. Organización y logística del lanzamiento del carnaval. Organización y logística del evento de Reina y Rey del Carnaval. Apoyo a las Reinas y reyes del carnaval para la participación en otras fiestas y eventos de relevancia.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO DRISCU
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DISPOSICION N° 419

Corrientes, 04 OCT 2019

COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD Planes de promoción publicidad y marketing acorde a la importancia de la fiesta con el fin de impactar y atraer al Turismo Nacional e Internacional. Entradas Accesibilidad: Venta (forma- precio de características populares tendiente a lograr asistencia de público en general). Estacionamiento gratuito. Lugar de realización de los Shows de Comparsas, logística.

COMPARSEROS: Puntos a tener en cuenta de conformidad a sugerencias tomadas de presentaciones particulares y de conclusiones del primer y segundo Congreso de Carnaval: seguro de salud y vida, tribunas destinadas a los mismos, puntos de hidratación, talleres de carnaval, interrelación con el Carnaval Barrial.

JURISDICCION APLICABLE: Se fija como Jurisdicción los tribunales ordinarios de la Provincia de Corrientes para atender en todas aquellas cuestiones que surjan para la interpretación y aplicación de la presente.

Artículo 3: Los puntos enunciados en el artículo precedente no son excluyentes de cualquier otra consideración u oferta que el interesado estime necesaria para el análisis de su propuesta por parte de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.